



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 41

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 41 de Madrid.
Hago saber: Que en el procedimiento número 17 de 2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Gonzalo Caiza Peneluisa, frente a Mármoles Codegram, S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 1.711,81 euros de principal; 171,18 euros de intereses y 171,18 euros calculados para costas, estos dos últimos conceptos con carácter provisional, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Mármoles Codegram, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25,00 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número 5052-0000-64-0017-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.–La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármoles Codegram, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de septiembre de 2014.–La Secretaria Judicial, María José González Huergo.

N.º I.-8686